I. CONDICIONES DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 354 DPS-FIP DE 2019**
OBJETO	***Prestar el servicio de implementación, seguimiento, sistematización y evaluación del Módulo Presencial de Habilidades para la Vida de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, como estrategia para la consolidación de una trayectoria de vida que promueva el bienestar integral de los participantes de los programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.***
PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – DPS-FIP**
	GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($5.679.230.018) IVA Incluido**
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 DE DICIEMBRE DE 2019 (ACTA DE INICIO) HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2 DE DICIEMBRE DE 2019
SUPERVISIÓN	**ISABEL CRISTINA ACOSTA CORTES – OMAR YESID VARGAS RODRÍGUEZ – DIEGO ALEJANDRO OCHOA ORTÍZ**
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 11-45-101090558 EXPEDIDA EL 06/12/2019 Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No 11-40-101035090 EXPEDIDA EL 06/12/2019 POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Amparos	Desde	Hasta	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	02/12/2019	15/06/2021	**$1.135.846.003,60**
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	02/12/2019	15/12/2023	**$283.961.500,90**
CALIDAD DEL SERVICIO	02/12/2019	15/06/2021	**$1.135.846.003,60**
REPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	02/12/2019	15/12/2020	**$414.058.000,00**

DIANA SANDOVAL ARAMBURO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.770.221, actuando en calidad de Subdirectora de Contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 02495 del 16 de octubre de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 19 de noviembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 00801 del 3 de mayo de 2021, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL,** por una parte y por la otra **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.081.501, quien actúa en calidad de Gerente General obrando en calidad de representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 900.192.981-8, según consta en certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de la presente acta de liquidación se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 354 de 2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

Que acorde con lo dispuesto en el manual de Contratación y supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor y/o interventor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que mediante otrosí No. 1 de fecha 3 de junio de 2020, las partes acordaron modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 354 DPS-FIP de 2019, en los siguientes términos: (i) CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO – ALCANCE DEL OBJETO, (ii) CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO y (iii) CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN – prorrogar su ejecución hasta el 15 de noviembre de 2020.

Que mediante otrosí No. 2 de fecha 16 de octubre de 2020, las partes acordaron modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 354-DPS-FIP de 2019, en los siguientes términos: (i) CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO – ALCANCE DEL OBJETO, y (ii) CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO.

Que mediante otrosí No. 3 de fecha 13 de noviembre de 2020, las partes acordaron modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. 354-DPS-FIP de 2019, en los siguientes términos: (i) CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN - prorrogar su ejecución hasta el 15 de diciembre de 2020 y (ii) CLÁUSULA DÉCIMA – MECANISMOS DE COBERTURA.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que mediante comunicación M-2021-4104-011043 radicada en la Subdirección de Contratación el 9 de abril de 2021, con alcance mediante comunicación M-2021-4107-026072 radicada en la Subdirección de Contratación el 17 de agosto de 2021, la supervisión remite informe de cierre contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 354 DPS-FIP de 2019, con el objeto de iniciar el proceso de liquidación del mismo.

Que la supervisión en el informe de cierre contractual del 19 de marzo de 2021, deja constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que de igual manera la supervisión del Contrato describe los aspectos más relevantes así:

Que mediante certificación de fecha 23 de marzo de 2021, el Representante Legal **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO** certifica que los contratos celebrados con terceros para el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No 354 DPS – FIP de 2019, se encuentran liquidados y a Paz y Salvo.

Que mediante acta de recibo a satisfacción de fecha 15 de diciembre de 2020, el GIT Sistemas de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas aprueba y

recibe a satisfacción el Sistema de Información del Módulo de Habilidades para la Vida, diseñado y desarrollado en el marco del Contrato No. 354 FIP de 2019, el cual se constituye como activo de la entidad, e insumo principal para desarrollar el seguimiento, monitoreo, sistematización e implementación de próximos Módulos de Habilidades para la Vida con los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción de la DTMC de Prosperidad Social.

(...) En nuestra calidad de supervisores del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión(...).

La supervisión en el mismo informe manifiesta:

"Prosperidad Social realizará el registro de los documentos denominados "Planeaciones Pedagógicas" y "Bitácoras del Participante de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción", a través de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas y las respectivas gestiones propias de la Oficina Asesora Jurídica en representación de la Entidad. Por lo cual el contratista GRUPO IS COLOMBIA debe contar la disponibilidad y disposición para los trámites que implique el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Lo anterior se establece a partir de la mesa de trabajo adelantada entre el equipo supervisor, integrantes del GIT-Jóvenes en Acción y el GIT-Gestión Post Contractual, el día 9 de agosto de 2021, tras las inquietudes y observaciones presentadas desde el mes de junio de 2021.

Igualmente, informar que desde la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas se está elaborando un memorando dirigido a la Oficina Asesora Jurídica para solicitar orientación y apoyo frente al proceso y trámite a adelantar desde Prosperidad Social ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Desde la supervisión se remitió oficio al representante legal del GRUPO IS COLOMBIA el día 17 de agosto de 2021 informando sobre esta cláusula y las gestiones que adelantará Prosperidad Social para el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor y para el cual se requiere contar con la disposición y disponibilidad del GRUPO IS COLOMBIA."

III. BALANCE FINANCIERO

Que mediante Certificación de pagos CERT No. 139/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, la Profesional Especializada con funciones de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica que se han efectuado pagos a favor de **GRUPO IS COLOMBIA SAS**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago:

UNIDAD EJECUTORA	RP	N° ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO
41-01-01	223419	412.874.419	26/12/2019	$ 567.923.000,00	$ 70.708.799,00	$ 497.214.201,00
	10920	91.916.520	17/04/2020	$ 567.923.000,00	$ 70.708.799,00	$ 497.214.201,00
		178.330.020	13/07/2020	$ 567.923.000,00	$ 70.708.799,00	$ 497.214.201,00
		250.899.520	15/09/2020	$ 1.219.807.509,00	$ 151.871.160,00	$ 1.067.936.349,00
		251.047.120	15/09/2020	$ 567.923.000,00	$ 70.708.799,00	$ 497.214.201,00
		337.408.220	27/11/2020	$ 1.619.807.509,00	$ 201.672.841,00	$ 1.418.134.668,00
		368.406.320	21/12/2020	$ 567.923.000,00	$ 70.708.799,00	$ 497.214.201,00
TOTAL PAGOS CONTRATO 354 DE 2019				$ 5.679.230.018,00	$ 707.087.996,00	$ 4.972.142.022,00

Que por su parte, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2021-2302-008964 del 18 de

marzo de 2021, informa que el Contrato de Prestación de Servicios No. 354 DPS-FIP de 2019 no presenta saldos u/o partidas conciliatorias pendientes de legalizar.

Que de acuerdo con la anterior información, la supervisión del convenio en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$5.679.230.018,00
Adiciones y/o reducciones al Contrato	0
Valor Liberado por prorrata del primer pago	0
Valor Final del Contrato	**$5.679.230.018,00**
Valor Ejecutado del aporte de Prosperidad Social (Informe de Cierre Contractual)	**$5.679.230.018,00**
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	$5.679.230.018,00
Valor pendiente de pago al Contratista	0
Valor No Ejecutado ni desembolsado del aporte de Prosperidad Social	0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Designación de supervisión.
- Certificación de Legalización Contable emitida por el Profesional Especializado del Grupo de Trabajo de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL –FIP.**
- Certificación de pagos.
- Informe de cierre contractual.
- Solicitud de liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 354 DPS-FIP de 2019 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: Como obligación postcontractual, **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** se obliga a cumplir y responder con las solicitudes y realizar las gestiones necesarias para lograr el Registro de Derechos de Autor del producto *"Planeaciones Pedagógicas" y "Bitácoras del Participante de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción" del Módulo de Habilidades para la Vida"* a nombre de Prosperidad Social de acuerdo a las exigencias de la ley y entregará si es del caso los documentos y demás requisitos que sean necesarios para tal fin. Asimismo, **PROSPERIDAD SOCIAL** se obliga a través de la supervisión a realizar las gestiones administrativas y seguimiento para obtener el Registro de Derechos de Autor del producto mencionado. El registro deberá realizarse dentro del término de un año contado desde la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación, salvo que la Dirección Nacional de Derecho de Autor emita respuesta en la que informe que no requiere registro.

TERCERO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo dado que en ella consta una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Una vez suscrito por las partes el presente documento, en caso de requerirse remitir copia de la presente acta a la Subdirección Financiera, a fin de adelantar los trámites presupuestales y contables a que haya lugar.

QUINTO: Teniendo en cuenta que **las partes** no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, salvo aquellas obligaciones que le subsistan al contratista contempladas en la Cláusula de las garantías y que se considera por el término allí fijado, así como las obligaciones relacionadas con el registro de derechos de autor a favor de Prosperidad Social definida en el acuerdo segundo de esta acta; por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

En constancia se firma en Bogotá D.C., el 19 de agosto de 2021.

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

DIANA SANDOVAL ARAMBURO
Subdirectora de Contratación

ISABEL CRISTINA ACOSTA CORTÉS
VoBo Supervisión

OMAR YESID VARGAS RODRÍGUEZ
VoBo Supervisión

DIEGO ALEJANDRO OCHOA ORTÍZ
VoBo Supervisión

Por EL CONTRATISTA

CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO
Representante Legal

E/ Luis Augusto Flórez Molano - GT Gestión Post Contractual.
R/ Moisés De Loreans Ortiz – Coordinador GT Gestión Post Contractual